



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10 de Mayo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expte. N° 3209/16 - caratulado: **"TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE S/ SOLICITA INVESTIGACION REF: SOBREFACTURACION DE OBRA: "MOVIMIENTO DE SUELO"** el que se inicia con lo manifestado por funcionarios de la actual gestión municipal de la localidad de Tres Isletas, conforme Acta de Constitución de este Organismo obrante a fs. 7 del Expte. N° 3152/16, respecto de la de la sobrefacturación por un MOVIMIENTO DE SUELO - CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL P/ PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS-. Prestación de servicios efectuada por la firma CLAUDIO DANIEL CANTEROS, por la que se abonó la suma de \$700.000 en el marco de un Convenio de Coordinación y Cooperación suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de Tres Isletas de la Provincia del Chaco - para la ejecución del Programa " Mejora en la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos".

Que los deponentes hicieron entrega de presupuestos pertenecientes a dos empresas que suministran precios testigos de dichas obras: INSAKO:\$126.000; NOVA:\$144.000. Además la factura emitida por Canteros sería apócrifa. Este hecho dio origen a la causa judicial caratulada:"Petryszyn Lorena Ruth S/ Denuncia" - Expte N°1241/16 - que tramita ante la Fiscalía de Investigación N°2 de J:J. Castelli.

Que a fs. 1/9 obra documental; a fs. 10 informe del Dr. Skunca sobre el Expte. N° 1241/12 de la Fiscalía de Investigación N° 2 de J.J. Castelli; a fs. 11 se dispone la apertura; a fs. 16 obra actualización del estado procesal de la causa tramitada ante la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 conforme lo dispuesto a fs. 12; a fs.17/18 Dictamen del Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo Ferreyra.

Que analizadas las circunstancias de la causa, antecedentes, y pruebas incorporadas, desde ya adelanto que comparto plenamente el dictamen del Fiscal Adjunto que antecede, quien refiere que prima facie los hechos tratados son de competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, organismo de control externo, tanto provincial como municipal; y que en el caso de marras se requiere de

una investigación mas amplia y profunda que fuera realizada por profesionales de ese organismo, especialistas en la materia. Todo ello de conformidad con el art. 178 de la Constitución Provincial 1957-1994, y arts. 1, 5 y 6 de la Ley 4159 - Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Que de la investigación formal, legal y documental llevada a cabo en las presentes actuaciones, y en consonancia con las facultades que la Ley 3468 le confiere a esta Fiscalía, las cuestiones aquí analizadas exceden la competencia de la FIA, dado el imperio exclusivo y excluyente que detenta el Tribunal de Cuentas para aprobar o desaprobado las rendiciones de cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos que ejecuten los responsables sometidos a tal obligación -conf. art. 5º, Ley 4159-.

Por todo lo cual, normas legales citadas y facultades conferidas por ley;

RESUELVO:

I.- TENER por presentado el dictamen del Fiscal Adjunto Dr. Dugaldo E. D. Ferreyra que antecede, y por cumplidos los extremos del art. 9 de la Ley 3468.-

II.- COMPARTIR plenamente el dictamen del Fiscal Adjunto preopinante.-

III.- REMITIR copia certificada del presente Expediente a la Fiscalía Penal Nº 2 de J.J. Castelli, a efectos de su incorporación a la causa caratulada "Petryszyn Lorena S/ Denuncia" Expte. Nº 1241/16.-

IV.- REMITIR las presentes actuaciones en original al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, conforme los fundamentos vertidos en el Dictamen de fs. 17/18.-

V.- FORMAR expediente provisorio con igual número y carátula.-

VI.- NOTIFICAR al Sr. Intendente y al Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tres Isletas, con copia de la presente y del Dictamen precedente.-

VII.- TOMAR razón por Mesa de Entradas y Salidas, librense los recaudos pertinentes.-

RESOLUCIÓN Nº 2081/17



Dra. Susana del Valle Estigar Mendez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas